

## AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS APOYO PARA EL "ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO"

**OBJETO:** ayudas económicas a las personas que inician una actividad empresarial y requieren un apoyo para el establecimiento del proyecto.

### PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria:

- Las empresarias o empresarios y profesionales individuales.
- Las socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal.

Que reúnan los siguientes requisitos mínimos, en el momento de presentar la solicitud:

- Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV.
- Haber **estado desempleada e inscrita como demandante** de empleo en **Lanbide-Servicio Vasco de Empleo** en la fecha de alta en el IAE.
- Haberse dado de alta en el IAE (el empresario o empresaria, profesional individual o la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso), y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que, como trabajador por cuenta propia, en su caso, corresponda, de la Seguridad Social o en Mutualidad profesional obligatoria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de la subvención.
- La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la CAPV y el centro de trabajo también deberá estar radicado en la misma.
- No haber realizado la misma actividad como trabajador por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- No haber sido beneficiaria de las líneas de ayudas reguladas en los capítulos IV y V en convocatorias anteriores gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

### HECHO SUBVENCIONABLE

Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria las siguientes inversiones en activos fijos directamente relacionados con la actividad:

- Maquinaria.
- Instalaciones.
- Utillaje.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información.
- Elementos de transporte afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional.
- Contratos de franquicia.
- Aplicaciones informáticas

- Fondo de comercio
- Derechos de traspaso

### **GASTOS ELEGIBLES**

La persona beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionables a las que se refiere el párrafo anterior por una cuantía no inferior a 5.000 euros en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de la subvención.

Las inversiones subvencionadas deberán permanecer afectas a la actividad empresarial durante un periodo mínimo de dos años desde su adquisición (fecha de la factura).

### **MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

La cuantía de la ayuda regulada en este Capítulo será de 3.500 euros por cada persona beneficiaria.

La cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años, en el momento de presentar la solicitud y en otro 15% adicional en el caso de que sea mujer.

En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en ningún caso la subvención superará la cantidad de 10.000 euros para el conjunto de los socios o socias. Si es necesario aplicar dicho límite, la subvención por socio o socia será el resultado de aplicar el porcentaje de participación de cada una de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria a los 10.000 euros, con el límite de la cuantía de subvención que le correspondería según el apartado 1.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de presentación de la ayuda será desde el día siguiente a la publicación de la presente normativa en el Boletín Oficial del País Vasco hasta **el 30 de octubre de 2020**.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en este capítulo deberán presentarse por las personas emprendedoras mediante el modelo oficial recogido en el Anexo IV, que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Para más información: <https://www.lanbide.euskadi.eus>